

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3480-A

ORDEN EJECUTIVA

DEL

GOBERNADOR

POR CUANTO: A través de los años el creciente número de departamentos y agencias e instrumentalidades ha multiplicado consecuentemente las transacciones fiscales y operacionales en la prestación de los servicios públicos.

POR CUANTO: Aún cuando casi la totalidad de los departamentos, agencias e instrumentalidades de gobierno cuentan con sistemas efectivos de Auditoría Interna, la labor que realizan está desvinculada de un organismo interventor central que responda directamente al Gobernador.

POR CUANTO: Resulta necesario crear este organismo, a los fines de establecer unos controles internos uniformes que garanticen la utilización adecuada de los recursos disponibles y la pureza de los procedimientos, de conformidad con las leyes y reglamentos existentes.

POR TANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me concede la ley, por la presente dispongo lo siguiente:

Sección Iera. A los fines de determinar qué tipo de organismo gubernamental debe crearse para llenar la necesidad planteada, por la presente designo una Comisión Especial integrada por el Secretario de Hacienda, Miembro y Presidente, al Presidente de la Junta de

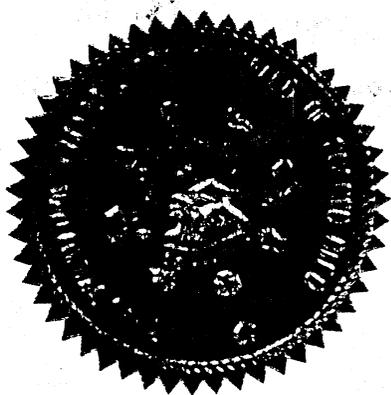
Planificación y al Director del Negociado de
Presupuesto.

Sección 2nda. Esta comisión deberá conforme a las necesidades
existentes, hacerme una recomendación sobre la
creación de un organismo interventor especificando
lo siguiente:

- A) Tipo de Agencia
- B) Localización en la estructura de gobierno
- C) Definición específica de las funciones
- D) Forma de financiarse
- E) Su relación con las corporaciones públicas
- F) Definir si va a tener una función solamente
fiscalizadora o si debe tener otras funciones
tales como evaluadoras, normativas y orientadoras.

Sección 3era. Este informe con las recomendaciones correspondientes
deberá rendirse no más tarde de treinta (30) días a
partir de la fecha de efectividad de la presente orden.

Sección 4ta. Esta orden entrará en vigor inmediatamente después
de su aprobación y promulgación correspondiente por
el Departamento de Estado.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la
presente y hago estampar el gran Sello
del Estado Libre Asociado de Puerto
Rico, en la ciudad de San Juan, hoy
día 20 de marzo de 1978.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 20 de marzo de 1978.

Reinaldo Paniagua Diez
REINALDO PANIAGUA DIEZ
Secretario de Estado